

EXPEDIENTE: RR.SIP.1813/2013	Adriana Torres Ordaz	FECHA RESOLUCIÓN: 31/Enero/2014
Ente Obligado: Delegación Cuajimalpa De Morelos		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad por la respuesta emitida por el Ente Obligado.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente modificar la respuesta de la Delegación Cuajimalpa de Morelos y se le ordena que emita una nueva en la que conceda el acceso a la recurrente la información de su interés, contenida en los incisos a), b) y c) , proporcionándole el nivel, sueldo y prestaciones de los 112 trabajadores que enlistó en la respuesta impugnada.		

info^{df}

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

ADRIANA TORRES ORDAZ

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE
MORELOS

EXPEDIENTE: RR.SIP.1813/2013

En México, Distrito Federal, a treinta y uno de enero de dos mil catorce.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.1813/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Adriana Torres Ordaz, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Cuajimalpa de Morelos, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El quince de octubre de dos mil trece, a través del sistema electrónico “*INFOMEX*”, mediante la solicitud de información con folio 0404000125813, la particular requirió en **medio electrónico gratuito**:

“ ...

favor de darme el nombre de todos los cendis de esa demarcación así como darme el nombre de cada uno de los trabajadores de cada cendi sin omitir ninguno darme el nivel el sueldo las prestaciones y el nivel y de que tipo de nomina tiene o se encuentra de toso los trabajadores de todos los cendis de esa delegación ...” (sic)

II. El veintinueve de octubre de dos mil trece, a través del oficio DSSAM/836/2013 del dieciocho de octubre de dos mil trece, el Ente Obligado notificó a la particular la siguiente respuesta:

“ ...

Al respecto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 11 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, me permito dar contestación a lo que se refiere:

Enlisto a usted los nombres de los CENDI's con los que cuenta este Órgano Político Administrativo, así como la relación del personal que en él trabajan:



<p>CENDI ACÓPILCO</p> <p>ALEJANDRA OLVERA TREJO NANCY GÓMEZ SÁNCHEZ NORMA A. ORÓZCO RODRÍGUEZ ENRIQUE LA BRIBIESCA RAMÍREZ ANA MARÍA FONCECA CALVARIO GABRIELA VÁZQUEZ ROMERO JAZMÍN ORTÍZ PÉREZ MARIBÉN ROSALES BERNÁNDEZ MA. DE JESÚS MORENO ROMERO TERESA MEJÍA FLORES URIEL ROQUE PINEDA ALEJANDRO SÁNCHEZ SEGURA</p>	<p>CENDI CHIMALPA</p> <p>MA. DE LOURDES ACOSTA LOURDES DE LA ROSA NANCY VÁZQUEZ VARGAS ARIADNA RAMÍREZ CASTAÑEDA IRMA CERVANTES FLORES BERENICE IGLESIAS RETE ALINA MORENO COXTINICA LAURA LIZET FERNÁNDEZ LOPEZ PAOLA MUÑOZ MORALES PATRICIA ROJAS SOTO GLORIA REYES MEJÍA BLANCA ALVA PÉREZ GEORGINA GONZÁLEZ</p>
<p>CENDI 37</p> <p>LAURA NERÍA BUENDÍA ADRIANA RUIZ PÉREZ PAOLA MENÍDOZA MONTSE RODRÍGUEZ ELENA GARRIDO YOLANDA SEGURA JOSEFINA GUEVARA ROSA MARÍA CORTÉS MONICA GARCÍA LEDESMA BEATRIZ GEORGINA BAENA CAROLINA GALICIA MONTESINOS NORMA ANGÉLICA MARTÍNEZ RICO BLANCA FUENTES COBOS BLANCA ESTELA ZAMORA ROMERO</p>	<p>CENDI I. M. A.</p> <p>ANA MA. CORIA HERNÁNDEZ VERÓNICA SANDOVAL AIDA ALVA ROMERO ROSA MA. REYES HERNÁNDEZ TERESA VICTORIANO CORRAL ISABEL GONZÁLEZ MENDEZ ADRIANA SÁNCHEZ CARRASCO MARIANA RÍOS MACEDONIO MARGARITA MARTÍNEZ GARCÍA ANA MARTÍNEZ NAVA GUADALUPE VÁZQUEZ REYES NELLY PICHARDO NAVA ALEJANDRA CARRILLO SILVA PUERICULTURA YOLANDA OLVERA MORALES PATRICIA CARMONA MENDEZ DE LA ROSA BLANCA SANDRA EMILIA GARCÍA DÁVILA VICTORIA TRUJILLO JUÁREZ MARÍA LUISA PIÑA PIÑA VERÓNICA ALINAS LUNA CLEOTILDE BOLAÑOS MORALES</p>
<p>CENDI SORJUANA</p> <p>ROSALBA GUTIÉRREZ NIÑO JENNIFER VALLES LOPEZ ERIKA J. ESCOBAR RIVERA MA. CONCEPCIÓN DANTANT SÁNCHEZ CLAUDIA A. VEGA MORALES RUTH J. ARAGÓN PÉREZ MA. TERESA SEGURA VALDEZ DOLORES GARCÍA LOPEZ AYERIT OLIVO PÉREZ GUADALUPE LOPEZ GONZÁLEZ OLGA PÉREZ RIVERA SILVIA PÉREZ VICTORIA GABRIELA PORCALLO LUCAS FRANCISCA CATALINA BARRERA REYES MARÍA ARRIAGA POSADAS CONCEPCIÓN CARRILLO FLORES CELIA GUTIÉRREZ ALVAREZ MARÍA INÉS LUNA MUCIÑO</p>	<p>CENDI NUEVO LEÓN</p> <p>ANA MARÍA GALVAN VALVERDE SAGRARIO MORALES KAREN AGUILAR NORMA L. MALDONADO KARLA MONDRAGON LUCIA SANCHEZ ITZEL SERRANO CAROLINA RAMIREZ ANEL MORENO ANA VELAZQUEZ MAGDALENA CAMPOS ACOSTA LETICIA TREJO FELIPE HILDA PÉREZ PÉREZ KAREN KARINA MORA PÉREZ ANA LILIA LOPEZ HERNÁNDEZ ROSA MARÍA ELIZONDO AMADA GONZÁLEZ MONDRAGON LOURDES WATLA CORREA GEORGINA SOMBRA CASTILLO</p>



CENDI GLORIA FLORES II.
EMELIA FUENTES COBOS
CAROLINA LOPEZ CAMACHO
ALMA DELIA CARRILLO GOMEZ
EMELIA ALBA HERNANDEZ
ROSA MARIA TORRES ZAMORA
SANDRA TAMAYO ALBA
TERESA COVARRUBIAS LUNA
BERTHA CANCINO CORIA
LORENA VARGAS SUAREZ
MARITZA MUCIÑO MARTINEZ
MARLENE TORRES CIMA
MARIA ISABEL FLORES NAVA
MARIA DE LA CRUZ CEDILLO AGUILAR
LEONA DE LEON GUDIÑO
SILVIA SAGUILAN JUAREZ

*En lo que se refiere al nivel, sueldo, prestaciones y qué tipo de nómina tienen los trabajadores en los CENDI's de esta Delegación, comunico a usted que esta unidad departamental no cuenta con dicha información, ya que compete a la Dirección de Recursos Humanos, por medio del área de reclutamiento de personal.
..." (sic)*

III. El catorce de noviembre de dos mil trece, la particular presentó recurso de revisión manifestando su inconformidad con la respuesta emitida por el Ente Obligado, expresando lo siguiente:

“ ...

6. Descripción de los hechos en que se funda la impugnación

*y únicamente me dan el nombre de los cendis y de los trabajadores de los mismos.
y de del nivel el sueldo las prestaciones y de que tipo de nomina tiene o se encuentra de toso los trabajadores de todos los cendis de esa delegación no me dan la información al respecto*

7. Agravios que le causa el acto o resolución impugnada

*Cuartan me derecho ha ser informada
..." (sic)*

IV. El veinte de noviembre de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las



constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico “INFOMEX” a la solicitud de información con folio 0404000125813.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

V. El dos de diciembre de dos mil trece, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el oficio DC/OIP/857/2013 de la misma fecha, a través del cual el Responsable de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado, rindió el informe de ley que le fue requerido, en el que expuso lo siguiente:

“ ...

1. Con la finalidad de atender el Recurso de Revisión que nos ocupa, así como por la naturaleza y contenido del mismo, se turnó el expediente identificado como RR.SIP.1813/2013 que contiene el recurso de revisión en comento mediante el Oficio DC/OIP/803/2013, al Lic. Hugo Luis Cortés Batista, Director General de Desarrollo Social de esta Delegación, por ser de su competencia ya que es la Unidad Administrativa que detenta la información solicitada.

2. Manifiesto, que mediante el oficio con folio No. DSSAM/925/2013 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, emitido por la Lic. Patricia Soto Vivas, Subdirectora de Servicios Sociales, remitió a esta oficina a mi cargo, en fecha veintinueve de noviembre del presente año, la respuesta del Auto-Admisorio relativo al recurso que se atiende, y pone a disposición de la hoy recurrente la información solicitada.

3. Por lo anterior y como es claro notar se actualiza el supuesto al que hace referencia el artículo 84 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal por lo en su momento procesal oportuno y previo los trámites de ley se deberá declarar sobreseimiento al que hace referencia el precepto legal invocado.

...” (sic)

Al informe de ley, el Ente Obligado adjuntó diversas documentales a las que ya constaban en el expediente:



1. Copia simple del oficio DC/OIP/803/2013 del veintidós de noviembre de dos mil trece, suscrito por el Responsable de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado.
2. Copia simple del oficio DSSAM/925/2013 del veintiocho de noviembre de dos mil trece, así como de sus anexos consistentes en siete fojas útiles.
3. Copia simple de un correo electrónico del dos de diciembre de dos mil trece, enviado de la cuenta de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado, a la diversa señalada por la particular, para recibir notificaciones en el presente recurso de revisión.

VI. Mediante acuerdo del cinco de diciembre de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido.

De igual forma, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista a la recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Obligado y con las documentales adjuntas a éste, por medio de las cuales el Ente pretendió acreditar la emisión y notificación de una segunda respuesta, para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

VII. El veinte de diciembre de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a la recurrente para manifestarse respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado y de las documentales mediante las cuales se pretendió acreditar la emisión y notificación de una segunda respuesta, sin que lo hiciera, por lo que se declaró precluido su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de



Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días hábiles a las partes para que formularan sus alegatos.

VIII. El dieciséis de enero de dos mil catorce, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a las partes para que formularan sus alegatos, sin que hicieran consideración alguna al respecto, por lo que se declaró respecto precluido su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el



presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, que a la letra señala:

***IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria.

Sin embargo, al rendir su informe de ley, el Ente Obligado solicitó el sobreseimiento del presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, bajo el argumento de que se actualizaba tal supuesto.



Al respecto, cabe señalar que el precepto y fracción de mérito establecen lo siguiente:

Artículo 84.- Procede el sobreseimiento, cuando:

...

IV. El Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud, caso en el que deberá haber constancia de la notificación de la respuesta al solicitante, dándole el Instituto vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga;

...

Del precepto legal transcrito, se desprende que para que proceda el sobreseimiento del recurso de revisión, es necesario que durante su substanciación se reúnan los siguientes tres requisitos:

- a) Que el Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud.
- b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta a la solicitante.
- c) Que el Instituto dé vista a la recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga.

En ese sentido, resulta necesario analizar si en el presente caso, las documentales que constan en el expediente son idóneas para demostrar que se reúnen los tres requisitos mencionados.

Por cuestión de método, se considera pertinente analizar primeramente el **segundo** requisito consistente en la existencia de una constancia de notificación de la respuesta a la particular, una vez interpuesto el presente recurso de revisión.

En tal virtud, del informe de ley del Ente recurrido, se desprende que con posterioridad a la presentación del recurso de revisión (catorce de noviembre de dos mil trece), envió a la particular una segunda respuesta, ofreciendo como prueba de su dicho la impresión



de un correo electrónico del dos de diciembre de dos mil trece, enviado del correo electrónico de la Oficina de Información Pública de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, a la diversa cuenta electrónica que la particular señaló para tal efecto.

A dichas documentales se les concede valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis de Jurisprudencia que a continuación se cita:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Abril de 1996

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para **integrar tesis de jurisprudencia**. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.*



De la documental descrita, se desprende que el Ente Obligado notificó el dos de diciembre de dos mil trece, en la cuenta de correo electrónico señalada por la recurrente para tal efecto, una segunda respuesta, con la cual quedó acreditada en el expediente la notificación de la respuesta que el Ente Obligado emitió, cumpliendo así con el **segundo** de los requisitos exigidos por la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por otra parte, a efecto de determinar si la segunda respuesta cumple con el **primero** de los requisitos a que se refiere la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Instituto considera que el análisis relativo a determinar si se actualiza el mismo, debe centrarse en verificar si el Ente Obligado satisfizo en sus términos, la solicitud de información de la particular.

De esta manera, es necesario señalar el contenido de la solicitud de información, la respuesta del Ente Obligado y los agravios de la recurrente, para determinar si la segunda respuesta atiende la solicitud de la particular.

En ese entendido, del formato denominado *“Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública”*, correspondiente al folio 0404000125813 del sistema electrónico *“INFOMEX”* (fojas cuatro a seis del expediente), se desprende que la particular requirió en **medio electrónico gratuito** *“... el nombre de todos los cendis de esa demarcación así como darme el nombre de cada uno de los trabajadores de cada cendi sin omitir ninguno darme el nivel el sueldo las prestaciones y el nivel y de que tipo de nomina tiene o se encuentra de toso los trabajadores de todos los cendis de esa delegación...”*.



Por su parte, del contenido del formato denominado “*Acuse de recibo de recurso de revisión*” (fojas uno a tres del expediente), se advierte que la recurrente manifestó su inconformidad al señalar que la respuesta proporcionada se encontraba incompleta, toda vez que en relación al nivel, sueldo, prestaciones y tipo de nómina de todos los trabajadores de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, no le dio información al respecto.

A las documentales referidas, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto en los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis de Jurisprudencia citada con anterioridad, cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL)”**.

A partir de lo anterior, para que sea procedente sobreseer el presente recurso de revisión, en la segunda respuesta, el Ente Obligado debió conceder a la ahora recurrente el acceso a la información de su interés, proporcionándole el nivel, sueldo, prestaciones y tipo de nómina de todos los trabajadores de cada Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) de la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

En ese sentido, del contraste efectuado entre la solicitud de información y la segunda respuesta contenida en los archivos adjuntos enviados en el correo electrónico del dos de diciembre de dos mil trece, dentro de los que constan el oficio DSSAM/925/2013 del veintiocho de noviembre de dos mil trece, así como de sus anexos consistentes en siete

fojas útiles (fojas veinticinco a treinta y dos del expediente), remitidos con motivo de la segunda respuesta, se advierte lo siguiente:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	AGRAVIO	SEGUNDA RESPUESTA																																																																																																																														
<p>“... favor de darme el nombre de todos los cendis de esa demarcación así como darme el nombre de cada uno de los trabajadores de cada cendi sin omitir ninguno darme el nivel el sueldo las prestaciones y el nivel y de que tipo de nomina tiene o se encuentra de toso los trabajadores de todos los cendis de esa delegación ...” (sic)</p>	<p>“... 6. Descripción de los hechos en que se funda la impugnación y únicamente me dan el nombre de los cendis y de los trabajadores de los mismos. y de del nivel el sueldo las prestaciones y de que tipo de nomina tiene o se encuentra de toso los trabajadores de todos los cendis de esa delegación no me dan la información al respecto</p> <p>7. Agravios que le causa el acto o resolución impugnada Cuartan me derecho ha ser informada ...” (sic)</p>	<p>Oficio DSSAM/925/2013</p> <p>“... Al respecto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 11 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, me permito dar contestación a lo que se refiere:</p> <p>Enlisto a usted los nombres de los cendis, con los que cuenta este Órgano Político Administrativo así como la relación del personal que en el trabajan, Información proporcionada a esta unidad departamental por el área de recursos humanos: oficina facultada en reclutamiento de personal de este Órgano Político Administrativo. ...” (sic)</p> <p>Anexos</p> <table border="1" data-bbox="941 1417 1404 1892"> <thead> <tr> <th colspan="3">CENDI CHIMALPA</th> </tr> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>HORARIO</th> <th>PROGRAMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>MA. DE LOURDES ACOSTA LOURDES DE LA ROSA</td><td>8:00 A 15:00</td><td>BASE</td></tr> <tr><td>DIANCY YAZQUEZ YARGAS</td><td>8:00 A 15:00</td><td>HONORARIOS</td></tr> <tr><td>ARIATNA RAMIREZ CASTANEDA</td><td>8:00 A 15:00</td><td>EVENTUAL</td></tr> <tr><td>IRMA CERVANTES FLORES</td><td>P</td><td>EVENTUAL</td></tr> <tr><td>BERENICE IGLESIAS RETE</td><td>8:00 A 15:00</td><td>HONORARIOS</td></tr> <tr><td>MORENO COXTINICA ALINA MARGARITA</td><td>8:00 A 15:00</td><td>HONORARIOS</td></tr> <tr><td>LAURA LIZET FERNANDEZ LOPEZ</td><td>8:00 A 15:00</td><td>HONORARIOS</td></tr> <tr><td>PAOLA MUÑOZ MORALES</td><td>8:00 A 15:00</td><td>EVENTUAL</td></tr> <tr><td>PATRICIA ROJAS SOTO</td><td>8:00 A 15:00</td><td>HONORARIOS</td></tr> <tr><td>GLORIA REYES MEJIA</td><td>8:00 A 15:00</td><td>HONORARIOS</td></tr> <tr><td>BLANCA ALVA PEREZ</td><td>8:00 A 15:00</td><td>HONORARIOS</td></tr> <tr><td>GEORGINA GONZALEZ</td><td>8:00 A 15:00</td><td>HONORARIOS</td></tr> <tr> <th colspan="3">CENDI ACOPILCO</th> </tr> <tr><td>ALEJANDRA OLVERA TREJO</td><td>8:00 A 15:00</td><td>HONORARIOS</td></tr> <tr><td>NANCY GOMEZ SANCHEZ</td><td>8:00 A 15:00</td><td>HONORARIOS</td></tr> <tr><td>NORMA A. GROYCO RODRIGUEZ</td><td>8:00 A 15:00</td><td>HONORARIOS</td></tr> <tr><td>ENRIQUETA BRIBIESCA RAMIREZ</td><td>8:00 A 15:00</td><td>HONORARIOS</td></tr> <tr><td>ANA MARIA FONCECA CALVARIO</td><td>8:00 A 15:00</td><td>HONORARIOS</td></tr> <tr><td>CABRIELA VAZQUEZ ROMERO</td><td>8:00 A 15:00</td><td>BASE</td></tr> <tr><td>JAZMIN ORTIZ PEREZ</td><td>8:00 A 15:00</td><td>HONORARIOS</td></tr> <tr><td>MARIREN ROSALES HERNANDEZ</td><td>8:00 A 15:00</td><td>HONORARIOS</td></tr> <tr><td>MA. DE JESUS MORENO ROMERO</td><td>8:00 A 15:00</td><td>HONORARIOS</td></tr> <tr><td>TERESA MEJIA FLORES</td><td>8:00 A 15:00</td><td>EVENTUAL</td></tr> <tr><td>LURIEL ROQUE PINEDA</td><td>8:00 A 15:00</td><td>HONORARIOS</td></tr> <tr><td>ALEJANDRO SANCHEZ SEGURA</td><td>8:00 A 15:00</td><td>HONORARIOS</td></tr> <tr> <th colspan="3">CENDI 37</th> </tr> <tr><td>LAURA NERIA BUENDIA</td><td>8:00 A 15:00</td><td>HONORARIOS</td></tr> <tr><td>ADRIANA RUIZ PEREZ</td><td>8:00 A 15:00</td><td>HONORARIOS</td></tr> <tr><td>MENDOZA JUAREZ OLARA PAOLA</td><td>8:00 A 15:00</td><td>HONORARIOS</td></tr> <tr><td>MONTSERRAT RODRIGUEZ ANDRADE</td><td>8:00 A 15:00</td><td>BASE</td></tr> <tr><td>GARRIDO CUELLAR ELENA</td><td>8:00 A 15:00</td><td>HONORARIOS</td></tr> <tr><td>YOLANDA SEGURA</td><td>8:00 A 15:00</td><td>BASE</td></tr> <tr><td>GUEVARA ROMO JOSEFINA</td><td>8:00 A 15:00</td><td>HONORARIOS</td></tr> <tr><td>ROSA MARIA CORTES</td><td>8:00 A 15:00</td><td>HONORARIOS</td></tr> <tr><td>MONICA GARCIA LEDESMA</td><td>8:00 A 15:00</td><td>HONORARIOS</td></tr> <tr><td>BATRIZ GEORGINA BAENA</td><td>8:00 A 15:00</td><td>HONORARIOS</td></tr> <tr><td>CAROLINA GALICIA MONTESINOS</td><td>8:00 A 15:00</td><td>HONORARIOS</td></tr> <tr><td>NORMA ANGELICA MARTINEZ RICO</td><td>8:00 A 15:00</td><td>EVENTUAL</td></tr> <tr><td>BLANCA FUENTES COBOS</td><td>8:00 A 15:00</td><td>EVENTUAL</td></tr> <tr><td>BLANCA ESTELA ZAMBORA ROMERO</td><td>8:00 A 15:00</td><td>EVENTUAL</td></tr> </tbody> </table>	CENDI CHIMALPA			NOMBRE	HORARIO	PROGRAMA	MA. DE LOURDES ACOSTA LOURDES DE LA ROSA	8:00 A 15:00	BASE	DIANCY YAZQUEZ YARGAS	8:00 A 15:00	HONORARIOS	ARIATNA RAMIREZ CASTANEDA	8:00 A 15:00	EVENTUAL	IRMA CERVANTES FLORES	P	EVENTUAL	BERENICE IGLESIAS RETE	8:00 A 15:00	HONORARIOS	MORENO COXTINICA ALINA MARGARITA	8:00 A 15:00	HONORARIOS	LAURA LIZET FERNANDEZ LOPEZ	8:00 A 15:00	HONORARIOS	PAOLA MUÑOZ MORALES	8:00 A 15:00	EVENTUAL	PATRICIA ROJAS SOTO	8:00 A 15:00	HONORARIOS	GLORIA REYES MEJIA	8:00 A 15:00	HONORARIOS	BLANCA ALVA PEREZ	8:00 A 15:00	HONORARIOS	GEORGINA GONZALEZ	8:00 A 15:00	HONORARIOS	CENDI ACOPILCO			ALEJANDRA OLVERA TREJO	8:00 A 15:00	HONORARIOS	NANCY GOMEZ SANCHEZ	8:00 A 15:00	HONORARIOS	NORMA A. GROYCO RODRIGUEZ	8:00 A 15:00	HONORARIOS	ENRIQUETA BRIBIESCA RAMIREZ	8:00 A 15:00	HONORARIOS	ANA MARIA FONCECA CALVARIO	8:00 A 15:00	HONORARIOS	CABRIELA VAZQUEZ ROMERO	8:00 A 15:00	BASE	JAZMIN ORTIZ PEREZ	8:00 A 15:00	HONORARIOS	MARIREN ROSALES HERNANDEZ	8:00 A 15:00	HONORARIOS	MA. DE JESUS MORENO ROMERO	8:00 A 15:00	HONORARIOS	TERESA MEJIA FLORES	8:00 A 15:00	EVENTUAL	LURIEL ROQUE PINEDA	8:00 A 15:00	HONORARIOS	ALEJANDRO SANCHEZ SEGURA	8:00 A 15:00	HONORARIOS	CENDI 37			LAURA NERIA BUENDIA	8:00 A 15:00	HONORARIOS	ADRIANA RUIZ PEREZ	8:00 A 15:00	HONORARIOS	MENDOZA JUAREZ OLARA PAOLA	8:00 A 15:00	HONORARIOS	MONTSERRAT RODRIGUEZ ANDRADE	8:00 A 15:00	BASE	GARRIDO CUELLAR ELENA	8:00 A 15:00	HONORARIOS	YOLANDA SEGURA	8:00 A 15:00	BASE	GUEVARA ROMO JOSEFINA	8:00 A 15:00	HONORARIOS	ROSA MARIA CORTES	8:00 A 15:00	HONORARIOS	MONICA GARCIA LEDESMA	8:00 A 15:00	HONORARIOS	BATRIZ GEORGINA BAENA	8:00 A 15:00	HONORARIOS	CAROLINA GALICIA MONTESINOS	8:00 A 15:00	HONORARIOS	NORMA ANGELICA MARTINEZ RICO	8:00 A 15:00	EVENTUAL	BLANCA FUENTES COBOS	8:00 A 15:00	EVENTUAL	BLANCA ESTELA ZAMBORA ROMERO	8:00 A 15:00	EVENTUAL
CENDI CHIMALPA																																																																																																																																
NOMBRE	HORARIO	PROGRAMA																																																																																																																														
MA. DE LOURDES ACOSTA LOURDES DE LA ROSA	8:00 A 15:00	BASE																																																																																																																														
DIANCY YAZQUEZ YARGAS	8:00 A 15:00	HONORARIOS																																																																																																																														
ARIATNA RAMIREZ CASTANEDA	8:00 A 15:00	EVENTUAL																																																																																																																														
IRMA CERVANTES FLORES	P	EVENTUAL																																																																																																																														
BERENICE IGLESIAS RETE	8:00 A 15:00	HONORARIOS																																																																																																																														
MORENO COXTINICA ALINA MARGARITA	8:00 A 15:00	HONORARIOS																																																																																																																														
LAURA LIZET FERNANDEZ LOPEZ	8:00 A 15:00	HONORARIOS																																																																																																																														
PAOLA MUÑOZ MORALES	8:00 A 15:00	EVENTUAL																																																																																																																														
PATRICIA ROJAS SOTO	8:00 A 15:00	HONORARIOS																																																																																																																														
GLORIA REYES MEJIA	8:00 A 15:00	HONORARIOS																																																																																																																														
BLANCA ALVA PEREZ	8:00 A 15:00	HONORARIOS																																																																																																																														
GEORGINA GONZALEZ	8:00 A 15:00	HONORARIOS																																																																																																																														
CENDI ACOPILCO																																																																																																																																
ALEJANDRA OLVERA TREJO	8:00 A 15:00	HONORARIOS																																																																																																																														
NANCY GOMEZ SANCHEZ	8:00 A 15:00	HONORARIOS																																																																																																																														
NORMA A. GROYCO RODRIGUEZ	8:00 A 15:00	HONORARIOS																																																																																																																														
ENRIQUETA BRIBIESCA RAMIREZ	8:00 A 15:00	HONORARIOS																																																																																																																														
ANA MARIA FONCECA CALVARIO	8:00 A 15:00	HONORARIOS																																																																																																																														
CABRIELA VAZQUEZ ROMERO	8:00 A 15:00	BASE																																																																																																																														
JAZMIN ORTIZ PEREZ	8:00 A 15:00	HONORARIOS																																																																																																																														
MARIREN ROSALES HERNANDEZ	8:00 A 15:00	HONORARIOS																																																																																																																														
MA. DE JESUS MORENO ROMERO	8:00 A 15:00	HONORARIOS																																																																																																																														
TERESA MEJIA FLORES	8:00 A 15:00	EVENTUAL																																																																																																																														
LURIEL ROQUE PINEDA	8:00 A 15:00	HONORARIOS																																																																																																																														
ALEJANDRO SANCHEZ SEGURA	8:00 A 15:00	HONORARIOS																																																																																																																														
CENDI 37																																																																																																																																
LAURA NERIA BUENDIA	8:00 A 15:00	HONORARIOS																																																																																																																														
ADRIANA RUIZ PEREZ	8:00 A 15:00	HONORARIOS																																																																																																																														
MENDOZA JUAREZ OLARA PAOLA	8:00 A 15:00	HONORARIOS																																																																																																																														
MONTSERRAT RODRIGUEZ ANDRADE	8:00 A 15:00	BASE																																																																																																																														
GARRIDO CUELLAR ELENA	8:00 A 15:00	HONORARIOS																																																																																																																														
YOLANDA SEGURA	8:00 A 15:00	BASE																																																																																																																														
GUEVARA ROMO JOSEFINA	8:00 A 15:00	HONORARIOS																																																																																																																														
ROSA MARIA CORTES	8:00 A 15:00	HONORARIOS																																																																																																																														
MONICA GARCIA LEDESMA	8:00 A 15:00	HONORARIOS																																																																																																																														
BATRIZ GEORGINA BAENA	8:00 A 15:00	HONORARIOS																																																																																																																														
CAROLINA GALICIA MONTESINOS	8:00 A 15:00	HONORARIOS																																																																																																																														
NORMA ANGELICA MARTINEZ RICO	8:00 A 15:00	EVENTUAL																																																																																																																														
BLANCA FUENTES COBOS	8:00 A 15:00	EVENTUAL																																																																																																																														
BLANCA ESTELA ZAMBORA ROMERO	8:00 A 15:00	EVENTUAL																																																																																																																														

CENDI I.M.A.					
ANA MARÍA CORTIJA HERNÁNDEZ	DIRECTORA BASE				
SANDOVAL CORTIJA VERÓNICA	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
AIDA ALVA ROMERO	8:00 A 15:00 EVENTUAL				
ROSALBA REYES HERNÁNDEZ	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
TERESA VICTORIANO CORRAL	8:00 A 15:00 EVENTUAL				
GONZÁLEZ MENDEZ ISABEL	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
ADRIANA SANCHEZ CARRASCO	8:00 A 15:00 EVENTUAL				
MARIANA RÍOS MACEDONIO	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
MARGARITA MARTÍNEZ GARCÍA	8:00 A 15:00 EVENTUAL				
MARTÍNEZ NAVA ANA ANGÉLICA ZORAIDA	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
GUADALUPE VAZQUEZ REYES	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
NELLY PICHARDO NAVA	8:00 A 15:00 BASE				
ALEJANDRA CARRILLO SILVA	8:00 A 15:00 EVENTUAL				
YOLANDA OLVERA MORALES	8:00 A 15:00 EVENTUAL				
PATRICIA CARMON A MENDEZ	8:00 A 15:00 BASE				
DE LA ROSA BLANCA SANDRA	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
EMILIA GARCÍA DÁVILA	8:00 A 15:00 BASE				
VICTORIA TRUJILLO JUÁREZ	8:00 A 15:00 EVENTUAL				
MARÍA LUISA PINA PINA	8:00 A 15:00 BASE				
VERÓNICA ALINAS LUNA	8:00 A 15:00 BASE				
CLEOTILDE BOLAÑOS MORALES	8:00 A 15:00 BASE				
CENDI SORJUANA INÉS DE LA CRUZ					
ROSALBA GUTIERREZ NIÑO	DIRECTORA BASE				
JENNIFER VALLES LÓPEZ	8:00 A 15:00 EVENTUAL				
ERIKA J. ESCOBAR RIVERA	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
MA. CONCEPCIÓN DANTANT SANCHEZ	8:00 A 15:00 EVENTUAL				
CLAUDIA A. VEGA MORALES	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
RUTH J. ARAGON PEREZ	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
MA. TERESA SEGURA VALDEZ	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
DOLORES GARCIA LOPEZ	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
AYERIT OLIVO PEREZ	8:00 A 15:00 BASE				
GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ	8:00 A 15:00 BASE				
OLGA PEREZ RIVERA	8:00 A 15:00 EVENTUAL				
SILVIA PEREZ VICTORIA	8:00 A 15:00 BASE				
GABRIELA PORCALLO LUCAS	8:00 A 15:00 EVENTUAL				
FRANCISCA CATALINA BARRERA REYES	8:00 A 15:00 BASE				
MARIA ARRIBA POSADAS	8:00 A 15:00 BASE				
CONCEPCION CARRILLO FLORES	8:00 A 15:00 EVENTUAL				
CELIA GUTIERREZ ALVAREZ	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
MARIA INES LUNA MUCINO	8:00 A 15:00 EVENTUAL				
CENDI NUEVO LEON					
ANA MARIA GALVAN VALVERDE	DIRECTORA BASE				
SAGRARIO MORALES	8:00 A 15:00 BASE				
AGUILAR CASTRO KAREN GUADALUPE	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
NORMA L. MALDONADO	8:00 A 15:00 EVENTUAL				
MONDRAGON GARCIA KARLA	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
LUCIA SANCHEZ	8:00 A 15:00 BASE				
SERRANO BARRANDA ITZEL	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
RAMIREZ MARQUEZ CAROLINA JETZEMANI	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
ANEL MORENO	8:00 A 15:00 EVENTUAL				
ANA VELAZQUEZ	8:00 A 15:00 EVENTUAL				
MAGDALENA CAMPOS ACOSTA	8:00 A 15:00 BASE				
LETICIA TRUJILLO FELIPE	8:00 A 15:00 EVENTUAL				
PEREZ PEREZ HILDA DEL CARMEN	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
KAREN KARINA MORA PEREZ	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
ANA LILIA LOPEZ HERNANDEZ	8:00 A 15:00 EVENTUAL				
ROSA MARIA TORRES ZAMORA	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
AMANDA GONZALEZ MONDRAGON	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
LOURDES WATLA CORREA	8:00 A 15:00 EVENTUAL				
GEORGINA SOMBRAS CASTILLO	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
CENDI GLORIA FLORES H.					
EMELIA FUENTES COBOS	DIRECTORA BASE				
CAROLINA LOPEZ CAMACHO	8:00 A 15:00 BASE				
ALMA DELIA CARRILLO GOMEZ	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
EMELIA ALBA HERNANDEZ	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
ROSA MARIA TORRES ZAMORA	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
SANDRA TAMAYO ALBA	8:00 A 15:00 EVENTUAL				
TERESA COVARRUBIAS LUNA	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
BERTHA CANCINO CORIA	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
LORENA VARGAS SUAREZ	8:00 A 15:00 BASE				
MARITZA MUCINO MARTINEZ	8:00 A 15:00 EVENTUAL				
MARLENE TORRES CIMA	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
MARIA ISABEL FLORES NAVA	8:00 A 15:00 BASE				
MARIA DE LA CRUZ CEDILLO AGUILAR	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
LEONA DE LEON GUDINO	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
SILVIA SAGULAN JUAREZ	8:00 A 15:00 HONORARIOS				
RELACION DE PERSONAL DE BASE DE CENDIS					
COSTA	MASCOTE	MARIA DE LOURDES	1791402815	5 ADMINISTRATIVO OPERATIVO	7881
RIAGA	POSADAS	MARIA	891546991	5 AUXILIAR OPERATIVO EN SERVICIOS URBANOS	5836
ARBERA	REYES	FRANCISCA CATALINA	1091404012	5 AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO	6521
LAJOS	MORALES	CLEOTILDE	891546991	5 AUXILIAR OPERATIVO EN SERVICIOS URBANOS	5836
ARJOS	ACOSTA	MAGDALENA GUADALUPE	1291714205	5 AUXILIAR DE EDUCADORA "A"	6647
EMONA	HENDEZ	MARITHA PATRICIA	891726992	5 AUXILIAR OPERATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL	5836
ONES	NAVA	MARIA ISABEL	891512810	5 HARMONERO	5116
ARCA	DAVILA	MARIA EMILIA	1891502021	5 COCINERA (O) "A"	6521
PEZ	CAMACHO	CAROLINA	891726992	5 AUX. OPERATIVO EN CPNAC. ADMNIS.	5116
PEZ	GONZALEZ	GUADALUPE PILAR	891726992	5 AUXILIAR OPERATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL	5836
ORALES	ROJO	SAGRARIO	891726992	5 AUXILIAR OPERATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL	5836
JVO	PEREZ	AYERIT	891726992	5 AUXILIAR OPERATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL	5836
PEZ	VICTORIA	SILVIA	891726992	5 AUXILIAR OPERATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL	5836
CHARDO	NAVA	NELLY	891726992	5 AUXILIAR OPERATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL	5836
ÑA	PINA	MARIA LUISA	891546991	5 AUXILIAR OPERATIVO EN SERVICIOS URBANOS	5836
ZORRIGUEZ	ANDRADE	MONTSENIAT	891501201	1 OFICIAL DE MANTENIMIENTO	5116
INOCHÉ	MEJIA	LUCIA	891726992	5 AUXILIAR OPERATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL	5836
SOURA	BRIGENÓ	YOLANDA MARIA DE LA PAZ	891546991	5 AUXILIAR OPERATIVO EN SERVICIOS URBANOS	5836
KUJILLO	JUAREZ	VICTORIA	891401993	5 AUX. OPERATIVO EN CPNAC. ADMNIS.	5836
VARGAS	SUAREZ	LORENA	891726992	5 AUX. OPERATIVO EN CPNAC. ADMNIS.	5116
IZQUIER	ROMERO	GABRIELA JOSEFINA	891726992	5 AUXILIAR OPERATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL	5836



PERCEPCIONES QUINCENALES			
MPOS	ACOSTA	MAGDALENA GUADALUPE	SALARIO BASE (IMPORTE)
MPOS	ACOSTA	MAGDALENA GUADALUPE	QUINQUENIO
MPOS	ACOSTA	MAGDALENA GUADALUPE	COMP. INFECTO. INSALUBRIDAD O RIESGO
MPOS	ACOSTA	MAGDALENA GUADALUPE	AYUDA DE SERVICIO SUT/DF
MPOS	ACOSTA	MAGDALENA GUADALUPE	PREVISION SOCIAL SUT/DF
MPOS	ACOSTA	MAGDALENA GUADALUPE	APOYO CANASTA BASICA SUT/DF
MPOS	ACOSTA	MAGDALENA GUADALUPE	APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUT/DF
MPOS	ACOSTA	MAGDALENA GUADALUPE	PRIMA VACACIONAL
ZOSTA	MASCOTE	MARIA DE LOURDES	TIEMPO EXTRAORDINARIO
ZOSTA	MASCOTE	MARIA DE LOURDES	SALARIO BASE (IMPORTE)
ZOSTA	MASCOTE	MARIA DE LOURDES	QUINQUENIO
ZOSTA	MASCOTE	MARIA DE LOURDES	ASIGNACION ADICIONAL
ZOSTA	MASCOTE	MARIA DE LOURDES	AYUDA DE SERVICIO SUT/DF
ZOSTA	MASCOTE	MARIA DE LOURDES	PREVISION SOCIAL SUT/DF
ZOSTA	MASCOTE	MARIA DE LOURDES	APOYO CANASTA BASICA SUT/DF
ZOSTA	MASCOTE	MARIA DE LOURDES	APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUT/DF
ZOSTA	MASCOTE	MARIA DE LOURDES	PRIMA VACACIONAL
BCIA	DAVILA	MARIA EMILIA	SALARIO BASE (IMPORTE)
BCIA	DAVILA	MARIA EMILIA	QUINQUENIO
BCIA	DAVILA	MARIA EMILIA	COMP. INFECTO. INSALUBRIDAD O RIESGO
BCIA	DAVILA	MARIA EMILIA	LAVADO DE ROPA
BCIA	DAVILA	MARIA EMILIA	AYUDA DE SERVICIO SUT/DF
BCIA	DAVILA	MARIA EMILIA	PREVISION SOCIAL SUT/DF
BCIA	DAVILA	MARIA EMILIA	APOYO CANASTA BASICA SUT/DF
BCIA	DAVILA	MARIA EMILIA	APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUT/DF
BCIA	DAVILA	MARIA EMILIA	PRIMA VACACIONAL
PA	PINA	MARIA LUISA	PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
PA	PINA	MARIA LUISA	SALARIO BASE (IMPORTE)
PA	PINA	MARIA LUISA	QUINQUENIO
PA	PINA	MARIA LUISA	AYUDA DE SERVICIO SUT/DF
PA	PINA	MARIA LUISA	PREVISION SOCIAL SUT/DF
PA	PINA	MARIA LUISA	APOYO CANASTA BASICA SUT/DF
PA	PINA	MARIA LUISA	APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUT/DF
PA	PINA	MARIA LUISA	PRIMA VACACIONAL
EDRA	BRESENO	YOLANDA MARIA DE LA PAZ	PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
EDRA	BRESENO	YOLANDA MARIA DE LA PAZ	SALARIO BASE (IMPORTE)
EDRA	BRESENO	YOLANDA MARIA DE LA PAZ	QUINQUENIO
EDRA	BRESENO	YOLANDA MARIA DE LA PAZ	AYUDA DE SERVICIO SUT/DF
EDRA	BRESENO	YOLANDA MARIA DE LA PAZ	PREVISION SOCIAL SUT/DF
EDRA	BRESENO	YOLANDA MARIA DE LA PAZ	APOYO CANASTA BASICA SUT/DF
EDRA	BRESENO	YOLANDA MARIA DE LA PAZ	APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUT/DF
EDRA	BRESENO	YOLANDA MARIA DE LA PAZ	PRIMA VACACIONAL
ARREBA	REYES	FRANCISCA CATALINA	SALARIO BASE (IMPORTE)
ARREBA	REYES	FRANCISCA CATALINA	QUINQUENIO
ARREBA	REYES	FRANCISCA CATALINA	AYUDA DE SERVICIO SUT/DF
ARREBA	REYES	FRANCISCA CATALINA	PREVISION SOCIAL SUT/DF
ARREBA	REYES	FRANCISCA CATALINA	APOYO CANASTA BASICA SUT/DF
ARREBA	REYES	FRANCISCA CATALINA	APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUT/DF
ARREBA	REYES	FRANCISCA CATALINA	PRIMA VACACIONAL
CLAMOS	MORALES	CLEOTILDE	SALARIO BASE (IMPORTE)
CLAMOS	MORALES	CLEOTILDE	QUINQUENIO
CLAMOS	MORALES	CLEOTILDE	AYUDA DE SERVICIO SUT/DF
CLAMOS	MORALES	CLEOTILDE	PREVISION SOCIAL SUT/DF
CLAMOS	MORALES	CLEOTILDE	APOYO CANASTA BASICA SUT/DF
CLAMOS	MORALES	CLEOTILDE	APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUT/DF
CLAMOS	MORALES	CLEOTILDE	PRIMA VACACIONAL
ARMONA	MENDEZ	MARTHA PATRICIA	PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
ARMONA	MENDEZ	MARTHA PATRICIA	SALARIO BASE (IMPORTE)
ARMONA	MENDEZ	MARTHA PATRICIA	QUINQUENIO
ARMONA	MENDEZ	MARTHA PATRICIA	AYUDA DE SERVICIO SUT/DF
ARMONA	MENDEZ	MARTHA PATRICIA	PREVISION SOCIAL SUT/DF
ARMONA	MENDEZ	MARTHA PATRICIA	APOYO CANASTA BASICA SUT/DF
ARMONA	MENDEZ	MARTHA PATRICIA	APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUT/DF
ARMONA	MENDEZ	MARTHA PATRICIA	PRIMA VACACIONAL
REZ	GONZALEZ	GUADALUPE PILAR	SALARIO BASE (IMPORTE)
REZ	GONZALEZ	GUADALUPE PILAR	QUINQUENIO
REZ	GONZALEZ	GUADALUPE PILAR	AYUDA DE SERVICIO SUT/DF
REZ	GONZALEZ	GUADALUPE PILAR	PREVISION SOCIAL SUT/DF
REZ	GONZALEZ	GUADALUPE PILAR	APOYO CANASTA BASICA SUT/DF
REZ	GONZALEZ	GUADALUPE PILAR	APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUT/DF
REZ	GONZALEZ	GUADALUPE PILAR	PRIMA VACACIONAL
RALES	ROLD	SAGRARIO	PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
RALES	ROLD	SAGRARIO	SALARIO BASE (IMPORTE)
RALES	ROLD	SAGRARIO	QUINQUENIO
RALES	ROLD	SAGRARIO	AYUDA DE SERVICIO SUT/DF
RALES	ROLD	SAGRARIO	PREVISION SOCIAL SUT/DF
RALES	ROLD	SAGRARIO	APOYO CANASTA BASICA SUT/DF
RALES	ROLD	SAGRARIO	APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUT/DF
RALES	ROLD	SAGRARIO	PRIMA VACACIONAL
IVO	PEREZ	AYERIT	SALARIO BASE (IMPORTE)
IVO	PEREZ	AYERIT	QUINQUENIO
IVO	PEREZ	AYERIT	AYUDA DE SERVICIO SUT/DF
IVO	PEREZ	AYERIT	PREVISION SOCIAL SUT/DF
IVO	PEREZ	AYERIT	APOYO CANASTA BASICA SUT/DF
IVO	PEREZ	AYERIT	APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUT/DF
IVO	PEREZ	AYERIT	PRIMA VACACIONAL
REZ	VICTORIA	SILVIA	SALARIO BASE (IMPORTE)
REZ	VICTORIA	SILVIA	QUINQUENIO
REZ	VICTORIA	SILVIA	AYUDA DE SERVICIO SUT/DF
REZ	VICTORIA	SILVIA	PREVISION SOCIAL SUT/DF
REZ	VICTORIA	SILVIA	APOYO CANASTA BASICA SUT/DF
REZ	VICTORIA	SILVIA	APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUT/DF
REZ	VICTORIA	SILVIA	PRIMA VACACIONAL
SHARDO	NAVA	NELLY	PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
SHARDO	NAVA	NELLY	SALARIO BASE (IMPORTE)
SHARDO	NAVA	NELLY	QUINQUENIO
SHARDO	NAVA	NELLY	AYUDA DE SERVICIO SUT/DF
SHARDO	NAVA	NELLY	PREVISION SOCIAL SUT/DF
SHARDO	NAVA	NELLY	APOYO CANASTA BASICA SUT/DF
SHARDO	NAVA	NELLY	APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUT/DF
SHARDO	NAVA	NELLY	PRIMA VACACIONAL
WICHEZ	MEJA	LUCIA	PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
WICHEZ	MEJA	LUCIA	SALARIO BASE (IMPORTE)
WICHEZ	MEJA	LUCIA	QUINQUENIO
WICHEZ	MEJA	LUCIA	AYUDA DE SERVICIO SUT/DF
WICHEZ	MEJA	LUCIA	PREVISION SOCIAL SUT/DF
WICHEZ	MEJA	LUCIA	APOYO CANASTA BASICA SUT/DF
WICHEZ	MEJA	LUCIA	APOYO SEGURO SERV. FUNERARIOS SUT/DF
WICHEZ	MEJA	LUCIA	PRIMA VACACIONAL
WICHEZ	MEJA	LUCIA	SALARIO BASE (IMPORTE)
WICHEZ	MEJA	LUCIA	QUINQUENIO
ROMERO	CARMELA JOSEFINA	RODRIGUEZ	PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
ROMERO	CARMELA JOSEFINA	RODRIGUEZ	SALARIO BASE (IMPORTE)
ROMERO	CARMELA JOSEFINA	RODRIGUEZ	QUINQUENIO



del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para sobreseer el presente recurso de revisión.

En tal virtud, resulta procedente entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Delegación Cuajimalpa de Morelos, transgredió el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta del Ente Obligado y el agravio de la recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIOS
1. Nombre de todos los Centros de Desarrollo Infantil	“... Al respecto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 11 y 51 de la Ley de	ÚNICO. “El Ente Obligado no le proporcionó la



<p>de esa demarcación.</p> <p>2. Nombre de cada uno de los trabajadores de cada Centro de Desarrollo Infantil, sin omitir ninguno.</p> <p>En relación a dichos trabajadores:</p> <p>a) Nivel b) Sueldo c) Prestaciones d) Tipo de nómina</p>	<p><i>Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, me permito dar contestación a lo que se refiere:</i></p> <p><i>Enlisto a usted los nombres de los CENDI's con los que cuenta este Órgano Político Administrativo, así como la relación del personal que en él trabajan:</i></p> <table border="1" data-bbox="506 764 1127 974"> <thead> <tr> <th>CENDI ACOPILCO</th> <th>CENDI CHIMALPA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ALLIANDRA OLIVERA TREJO</td> <td>MA DE LOURDES ACOSTA</td> </tr> <tr> <td>NANCY GÓMEZ SANCHEZ</td> <td>LOURDES DE LA ROSA</td> </tr> <tr> <td>NORMA A. ORIZCO BORDABEZ</td> <td>NANCY VAZQUEZ VARGAS</td> </tr> <tr> <td>INSRUQUE LA BIBBIOSA RAMIREZ</td> <td>JARITNA RAMIREZ CASTAÑEDA</td> </tr> <tr> <td>ANA MARIA FONCECA CALVARIO</td> <td>IRMA CERVANTES FLORES</td> </tr> <tr> <td>GABRIELA VAZQUEZ ROMERO</td> <td>BERENICE IGLESIAS RETE</td> </tr> <tr> <td>JAZMIN CRUZ PEREZ</td> <td>ALINA MORENO COXTINICA</td> </tr> <tr> <td>MARILEN ROSALES BERNANDEZ</td> <td>LAURA LIZET FERNANDEZ LOPEZ</td> </tr> <tr> <td>MA. DE JESUS MORENO ROMERO</td> <td>PAOLA BARRÓN MORALES</td> </tr> <tr> <td>JERESA MUJICA FLORES</td> <td>PATRICIA ROJAS SOTO</td> </tr> <tr> <td>JUREL ROQUE PINEDA</td> <td>GLORIA REYES MEJIA</td> </tr> <tr> <td>ALFONSO SANCHEZ SEGURA</td> <td>BLANCA ALVA PEREZ</td> </tr> <tr> <td></td> <td>GEORGINA GONZALEZ</td> </tr> </tbody> </table> <p>...</p> <p><i>En lo que se refiere al nivel, sueldo, prestaciones y qué tipo de nómina tienen los trabajadores en los CENDI's de esta Delegación, comunico a usted que esta unidad departamental no cuenta con dicha información, ya que compete a la Dirección de Recursos Humanos, por medio del área de reclutamiento de personal.</i></p> <p>..." (sic)</p>	CENDI ACOPILCO	CENDI CHIMALPA	ALLIANDRA OLIVERA TREJO	MA DE LOURDES ACOSTA	NANCY GÓMEZ SANCHEZ	LOURDES DE LA ROSA	NORMA A. ORIZCO BORDABEZ	NANCY VAZQUEZ VARGAS	INSRUQUE LA BIBBIOSA RAMIREZ	JARITNA RAMIREZ CASTAÑEDA	ANA MARIA FONCECA CALVARIO	IRMA CERVANTES FLORES	GABRIELA VAZQUEZ ROMERO	BERENICE IGLESIAS RETE	JAZMIN CRUZ PEREZ	ALINA MORENO COXTINICA	MARILEN ROSALES BERNANDEZ	LAURA LIZET FERNANDEZ LOPEZ	MA. DE JESUS MORENO ROMERO	PAOLA BARRÓN MORALES	JERESA MUJICA FLORES	PATRICIA ROJAS SOTO	JUREL ROQUE PINEDA	GLORIA REYES MEJIA	ALFONSO SANCHEZ SEGURA	BLANCA ALVA PEREZ		GEORGINA GONZALEZ	<p><i>información relativa al nivel, sueldo, prestaciones y tipo de nómina de los trabajadores de los Centros de Desarrollo Infantil de la Delegación Cuajimalpa de Morelos." (sic)</i></p>
CENDI ACOPILCO	CENDI CHIMALPA																													
ALLIANDRA OLIVERA TREJO	MA DE LOURDES ACOSTA																													
NANCY GÓMEZ SANCHEZ	LOURDES DE LA ROSA																													
NORMA A. ORIZCO BORDABEZ	NANCY VAZQUEZ VARGAS																													
INSRUQUE LA BIBBIOSA RAMIREZ	JARITNA RAMIREZ CASTAÑEDA																													
ANA MARIA FONCECA CALVARIO	IRMA CERVANTES FLORES																													
GABRIELA VAZQUEZ ROMERO	BERENICE IGLESIAS RETE																													
JAZMIN CRUZ PEREZ	ALINA MORENO COXTINICA																													
MARILEN ROSALES BERNANDEZ	LAURA LIZET FERNANDEZ LOPEZ																													
MA. DE JESUS MORENO ROMERO	PAOLA BARRÓN MORALES																													
JERESA MUJICA FLORES	PATRICIA ROJAS SOTO																													
JUREL ROQUE PINEDA	GLORIA REYES MEJIA																													
ALFONSO SANCHEZ SEGURA	BLANCA ALVA PEREZ																													
	GEORGINA GONZALEZ																													

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado "Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública" correspondiente al folio 0404000125813 (fojas cuatro a seis del expediente), del oficio DSSAM/836/2013 del dieciocho de octubre de dos mil trece (fojas diez a doce del expediente) y del "Acuse de recibo de recurso de revisión" (fojas uno a tres del expediente), a las cuales se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis de Jurisprudencia que a continuación se cita:



Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Abril de 1996

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para **integrar tesis de jurisprudencia**. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.*

Al rendir el informe de ley, el Ente Obligado manifestó haber dado cumplimiento a la solicitud de información con la segunda respuesta; sin embargo, de conformidad con lo estudiado en el Considerando Segundo de la presente resolución, dicha respuesta no cumplió en su totalidad con los requerimientos de la ahora recurrente.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud de información, a fin de determinar si el Ente Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente, en razón del agravio expresado.



Previo a lo anterior, este Órgano Colegiado considera conveniente señalar que de la lectura realizada al agravio de la recurrente, se advierte que su inconformidad es únicamente en contra de la atención brindada a los incisos **a)**, **b)**, **c)** y **d)**, y no así respecto de los puntos **1** y **2**, por lo que se entienden como actos consentidos y quedan fuera de la presente controversia. Sirven de apoyo al anterior razonamiento, la Jurisprudencia y la Tesis aislada que se citan a continuación:

No. Registro: 204,707

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
II, Agosto de 1995*

Tesis: VI.2o. J/21

Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.***

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 219,095

Tesis aislada

Materia(s): Común

Octava Época



Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
IX, Junio de 1992
Tesis:
Página: 364

CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO. Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento racional en esta presunción humana: **cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto.** En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes: **a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda.** Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 358/92. José Fernández Gamiño. 23 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.

Amparo en revisión 421/92. Rodolfo Aguirre Medina. 19 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: J. Jesús Contreras Coria.

Amparo en revisión 704/90. Fernando Carvajal. 11 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime Uriel Torres Hernández.

Octava Época, Tomo VI, Segunda Parte-1, página 113.



Asimismo, resulta necesario mencionar que tal y como quedó precisado en el Considerando Segundo de esta resolución, el Ente Obligado remitió una segunda respuesta, a través de la cual satisfizo el requerimiento identificado con el inciso **d)**, al proporcionar el tipo de nómina de los ciento doce (112) trabajadores que el Ente recurrido enlistó en la respuesta inicial; por lo cual considerando que la particular ya cuenta con dicha información, este Instituto considera que resultaría ocioso ordenar al Ente que la entregue de nueva cuenta.

Por lo anteriormente expuesto, es innegable que la presente resolución se limitará a revisar la legalidad de la respuesta recaída únicamente por lo que respecta a los incisos **a)**, **b)** y **c)** de la solicitud de información de la particular.

En tal virtud, de la lectura a la respuesta impugnada, se advierte que el Ente Obligado a través de su Dirección de Servicios Sociales y Asistencia Médica, únicamente proporcionó a la particular la información correspondiente al nombre de los Centros de Desarrollo Infantil que se encontraban en su demarcación, así como el nombre de los trabajadores que laboraban en cada uno de ellos; sin embargo, en relación al nivel, sueldo y prestaciones de dichos trabajadores, indicó que dicha información era competencia de la Dirección de Recursos Humanos, por medio del área de reclutamiento de personal.

En relación a lo anterior, debe decirse que el Ente Obligado transgredió en perjuicio de la recurrente, el principio de **exhaustividad** previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra señala:



Artículo 6.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, que sean emitidos por el Ente competente y **que atiendan los principios de congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones expuestas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan y guarden concordancia entre lo requerido y la respuesta; y por lo segundo, **que se pronuncie expresamente sobre cada punto, lo cual en el presente asunto no sucedió**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época

Registro: 178783

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXI, Abril de 2005

Materia(s): Común

Tesis: 1a./J. 33/2005

Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. *Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.*

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.



Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Vistas las irregularidades de la respuesta impugnada, en principio sería procedente ordenarle al Ente Obligado que proporcione a la particular la información solicitada en los incisos **a)**, **b)** y **c)**; sin embargo, considerando que este Instituto es el encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y las normas que de ella deriven, a efecto de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información pública que le asiste a la ahora recurrente, se procede a determinar si el Ente Obligado se encuentra en posibilidad de proporcionar tal información, más aún, si se toma en cuenta el pronunciamiento del Director de Servicios Sociales y Asistencia Médica de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, quien manifestó que ello era competencia de la Dirección de Recursos Humanos.

En relación con lo anterior, es importante traer a colación lo dispuesto en el Manual Administrativo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos¹, el cual en la parte que interesa refiere lo siguiente:

¹ http://www.consejeria.df.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/525225c9a09bd.pdf



Director de Recursos Humanos.

Misión:

Administrar los procedimientos para el pago de remuneraciones al personal adscrito a la Delegación Cuajimalpa de Morelos, así como efectuar el movimiento de éstos con estricto apego a sus derechos laborales y dentro del marco legal que establecen las condiciones generales de trabajo y demás normatividad aplicable.

Objetivo 1:

Dirigir eficazmente y de forma permanente los sistemas y procedimientos que garanticen el adecuado manejo de los recursos financieros asignados a la Delegación.

Funciones vinculadas al objetivo 1:

Dirigir el seguimiento de las estructuras ocupacionales, salariales y el control de las plazas del personal del Órgano Político-Administrativo, a fin de realizar los trámites correspondientes.

Asegurar el control financiero del gasto, en cuanto al pago de nóminas del personal de Base, Confianza, Honorarios Asimilados a Salarios y Eventual o cualquier otra forma de contratación, con la intención de garantizar la distribución de los recursos monetarios.

Vigilar que se mantenga actualizada la información y el registro de nómina, zonas pagadoras y ubicaciones físicas del personal por centro de trabajo y por cada una de las áreas que conforman la estructura orgánica autorizada, a fin de poder generar los informes y reportes correspondientes.

Conducir la administración de los recursos humanos del Órgano Político-Administrativo, con el propósito de cumplir con las políticas, lineamientos, criterios y normas establecidas por la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas.

Planear y programar las necesidades de recursos humanos, para dotar de capital humano a las diferentes áreas que conforman la estructura orgánica de la Delegación.

De conformidad con las funciones vinculadas al objetivo 1, transcritas con anterioridad, puede advertirse que la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, es quien conduce la **administración de los recursos**



humanos de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, aunado a que tiene control en cuanto al pago y **registro de nóminas** de su personal, de donde se desprenderían el nivel, sueldo y prestaciones de los ciento doce (112) trabajadores enlistados por el Ente Obligado; concluyéndose que el Ente se encontraba en posibilidad de proporcionar el resto de la información de interés de la particular y no únicamente limitarse a dar atención a los puntos **1, 2, e inciso d)**, resultando en consecuencia **fundado** el **único** agravio de la recurrente.

Aunado a lo anterior, no pasa inadvertido para este Órgano Colegiado que de la impresión de la pantalla “*Avisos del Sistema*”, correspondiente al sistema electrónico “*INFOMEX*”, misma que consta a foja siete del expediente, puede advertirse que el Ente Obligado gestionó adecuadamente la solicitud de información ante las Unidades competentes para dar respuesta, sin que se advirtiera que la Dirección General de Administración, de la cual depende la Dirección de Recursos Humanos, haya emitido alguna respuesta en atención a la solicitud de la particular, considerando en consecuencia, que el mismo Ente recurrido consideró que la Dirección General de Administración por sí o a través de alguna de las Unidades Administrativas que de ella dependían, se encontraba en facultad de proporcionar la información respecto de la cual se inconformó la recurrente en el presente medio de impugnación.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **modificar** la respuesta de la Delegación Cuajimalpa de Morelos y se le ordena que emita una nueva en la que conceda el acceso a la recurrente la información de su interés, contenida en los incisos **a), b) y c)**,



proporcionándole el nivel, sueldo y prestaciones de los 112 trabajadores que enlistó en la respuesta impugnada.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse a la recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Delegación Cuajimalpa de Morelos hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICA** la respuesta de la Delegación Cuajimalpa de Morelos y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.



SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil catorce, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**